



Preguntas Frecuentes



SEGUROS
MONTERREY



1. ¿Qué es el plan de Retiro “IMAGINA SER”?

Imagina Ser es el seguro de retiro que le da a tu cliente el respaldo de un seguro de vida y al mismo tiempo le permite ahorrar de acuerdo a sus posibilidades, obtener atractivos rendimientos, para que a partir del momento en que decida retirarse, reciba un ingreso mensual de por vida que podrá transferir a quien el decida.

2. ¿Cómo funciona “IMAGINA SER”?

Cada vez que tu cliente haga un ingreso a su póliza se va directamente al Fondo **Imagina Ser**, de ahí la mayor parte se destina a su ahorro para el retiro y otra parte a pagar mensualmente su seguro de vida.

Imagina Ser está integrado por dos partes:

- **Ahorro para el retiro:** Se creará un ahorro que con los rendimientos que se generen, buscará alcanzar la meta de ahorro para el retiro que tu cliente haya definido.
- **Seguro de Vida:** Si llegara a faltar antes de su edad de retiro, sus beneficiarios recibirán la suma asegurada contratada.

A la edad de retiro, con **Imagina Ser**, podrá recibir su ahorro de acuerdo con alguna de las siguientes opciones:

1. **Ingresos mensuales vitalicios** en moneda nacional al tipo de cambio del dólar o UDI que se encuentre vigente cada vez que recibas tu mensualidad. Además, durante los primeros 5 años de su retiro recibirá de regalo un aguinaldo en diciembre equivalente a una mensualidad.

Podrá solicitar un adelanto de sus ingresos mensuales, eligiendo alguna de las siguientes dos opciones:

- Recibir 6 mensualidades juntas. Se puede solicitar hasta en dos ocasiones en cualquier momento de su retiro.
- Recibir 30% de sus ingresos mensuales. Se puede solicitar en una sola ocasión en el primer ingreso de los años 5, 10 o 15 de su retiro.

Con la opción de ingresos mensuales vitalicios podrá elegir un periodo de garantía de 10, 15, 20, 25 o 30 años el cual comienza a partir del momento de su retiro. Si llegará a fallecer antes de que este periodo termine, se entregará a sus beneficiarios en un solo pago o mensual, los ingresos que restantes para concluir el periodo de garantía. También cuenta con la opción de no transferir sus ingresos mensuales en caso de fallecimiento.

2. **Pago en una sola exhibición.** Si no quieres la opción de las rentas mensuales podrás pedir todo tu ahorro en un solo pago y exhibición.

3. ¿Por qué contratar “Realiza Creciente” con Seguros Monterrey New York Life?

Porque en Seguros Monterrey New York Life somos especialistas en el ramo de vida y expertos en el conocimiento y satisfacción de las necesidades de protección de nuestros Clientes. Además, tenemos en México más de 75 años de experiencia y contamos con el respaldo financiero de New York Life.

Realiza Creciente ha protegido durante más de 15 años las necesidades de más de cien mil Clientes, brindando protección y apoyo para seguir cumpliendo sus metas.

4. ¿Cuáles son los beneficios de “IMAGINA SER”?

Con [Imagina Ser](#), tu cliente:

- Protege el bienestar de sus seres queridos. Si llegara a faltar antes de su retiro, sus beneficiarios recibirán la suma asegurada contratada y, si faltara posteriormente a su retiro, podrá transferir sus ingresos mensuales a quien el decida.
- Ahorra aportando periódicamente el monto que él defina de acuerdo con sus necesidades.
- Su ahorro anual podrá obtener atractivos rendimientos con una tasa mínima garantizada del 2% en dólares y 1% en UDIS, según la moneda contratada.
- Recibe su ahorro ingresos mensuales de por vida a partir de la edad en que decida retirarse o pago único.
- Tiene la opción de deducir de impuestos los ingresos de ahorro que haya realizado a [Imagina Ser](#) durante el año fiscal correspondiente.
- Ahorra aportando periódicamente el monto que defina de acuerdo con sus necesidades

5. ¿En qué monedas se puede contratar la póliza de “IMAGINA SER”?

El Cliente puede contratar su póliza Realiza con Suma Asegurada en Dólares o UDIs. Ambas monedas conservan su valor en el tiempo, por lo que la elección de una moneda dependerá de la experiencia y preferencia del Cliente.

6. ¿Es deducible el “IMAGINA SER”?

Imagina Ser, le da a tu cliente la opción de elegir el Bolso de Ahorro que conformará el Fondo Imagina Ser y que podrá elegir según el tratamiento fiscal que prefiera darles a los ingresos de su plan.

- **Bolso PPR**: Contiene las aportaciones ingresadas al Plan Personal de Retiro hasta el límite máximo de deducibilidad, de acuerdo con el Artículo 151 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR) del año fiscal en curso. Aportación máxima: 5 Unidad de Medida y Actualización (UMAS) anuales*.
- **Bolso Deducible****: Contiene las primas de ahorro ingresadas al Fondo Imagina Ser hasta el límite máximo de deducibilidad, de acuerdo con el Artículo 185 de la LISR del año fiscal en curso. Aportación máxima: 152,000 pesos anuales.
- **Bolso No Deducible**: Contiene las primas que elige hacer no deducibles y el excedente del tope PPR y/o Deducible de acuerdo con el Artículo 185 de LISR del año fiscal en curso.

* Esta deducibilidad está topada al 10% de sus ingresos.

** Antes de distribuir las aportaciones ingresadas al Bolso Deducible (Artículo 185), deberá tener cubierto el costo anual del seguro.

En caso de **fallecimiento o invalidez**, tus beneficiarios recibirán la indemnización correspondiente de acuerdo con el bolso de ahorro que provenga:

Tratamiento Fiscal	Invalidez	Fallecimiento
Bolso PPR	Se entregará al asegurado el Valor del Rescate del bolso PPR y estará exento por 90 UMAS anuales. Al excedente se aplicará una retención del 20%.	Se retendrá el 20% de la Suma Asegurada, sin importar si el beneficiario asignado es ascendente o descendente en línea recta o no.
Bolso Deducible Artículo 185 y Bolso No Deducible	Recibirán libre de impuestos la Suma Asegurada contratada.	

Para las opciones PPR y Bolso Deducible, el contratante y el asegurado deberán de ser la misma persona física.

En caso de **retiro parcial o cancelación** de la póliza el tratamiento fiscal es el siguiente:

Tratamiento Fiscal	Retiro Parcial	Cancelación
Bolso PPR	<ul style="list-style-type: none"> – Se retendrá el 20% sobre el interés real ganado del monto a entregar (Artículo 133 de la LISR). – Adicionalmente, al monto que resulte, se le aplicará la retención del 20% sobre el total a entregar (Artículo 151 de la LISR). 	

** Interés real ganado = Intereses obtenidos + Ganancia por tipo de cambio - Inflación

Requisitos:

- El contratante y el asegurado deberán ser la misma persona física.
- El contratante no podrá ser persona moral.
- En caso de Retiro Parcial se tomará el monto solicitado del Bolso No Deducible, en caso de ser insuficiente se tomará de los fondos deducibles con el tratamiento fiscal correspondiente de acuerdo con la elección del client

	Retiro Parcial	Cancelación
Bolso Deducible Artículo 185	– Se retendrá sobre el monto a entregar la tasa máxima establecida por la LISR del año fiscal en curso, 35%.	

Requisitos:

- El contratante y el asegurado deberán ser la misma persona física.
- El contratante no podrá ser persona moral.
- En caso de Retiro Parcial se tomará el monto solicitado del Bolso No Deducible, en caso de ser insuficiente se tomará de los fondos deducibles con el tratamiento fiscal correspondiente de acuerdo con la elección del cliente.

Tratamiento Fiscal	Retiro Parcial	Cancelación
Bolso No Deducible	– Persona Física: Se retendrá el 20% sobre el interés real** del monto total a entregar.	
	– Persona Moral: Dado que, quien recibe el monto solicitado es la Persona Moral, no habrá retención de impuestos.	

** Interés real ganado = Intereses obtenidos + Ganancia por tipo de cambio - Inflación

Requisitos:

- El Asegurado deberá ser Persona Física.
- El Contratante podrá ser una Persona Física o Moral en caso de esta última, no se podrá cambiar de Contratante y no se podrá elegir otro Bolso de ahorro.

Independientemente de la forma de pago contratada, el Cliente elige en todo momento por cuánto y cuándo hacer el pago de sus primas y aportaciones.

7. ¿Por qué contratar los beneficios adicionales de accidentes?

Porque cuando un fallecimiento se suscita a causa de un accidente, las repercusiones económicas son mayores debido a su condición repentina, por lo que este beneficio protege a sus Asegurados, pagándoles una o dos veces la suma asegurada contratada para esta eventualidad.

8. ¿Por qué contratar los beneficios adicionales de invalidez?

Un estado de invalidez imposibilita a la persona a continuar con su trabajo y por lo tanto, a mantener su nivel de vida. En caso de que el Asegurado sufra alguna invalidez, con este beneficio adicional podrá conservar su seguro y al mismo tiempo, recibir un apoyo económico.

9. ¿Se puede pagar de forma mensual?



Se puede pagar mensual, trimestral, semestral o anual, además uno de los beneficios que tiene el plan es que se puede pagar con cargo automático a tarjeta de crédito o de débito (se convierte en un aliado para cumplir tu meta), sin ningún cargo adicional.



También se pueden ingresar en cualquier momento aportaciones adicionales, sin límite o periodicidad, aprovechando los ingresos extraordinarios como son

las prestaciones laborales (fondo de ahorro, aguinaldo, reparto de utilidades, etc.) o la venta de un bien.

10. El tipo de cambio crece, ¿esto quiere decir que también pagaré más cada año?

Efectivamente tu plan se actualiza con el tipo de cambio, lo que pagas y lo que recibirás al tipo de cambio del día en que se lleve a cabo la operación.

11 ¿El Cliente puede disponer de su dinero en cualquier momento?

En caso de ser necesario se podrá hacer retiros parciales del “efectivo disponible”, que es el saldo en fondos menos el saldo mínimo que te pide la Compañía (cargo por cancelación). Es importante cuidar que la cantidad a retirar sea de las “aportaciones adicionales”, esto con la finalidad de conservar la protección y que el plan tenga dinero suficiente para que no se vea afectada la meta.

12. ¿Se puede pagar de forma mensual?

Se puede pagar mensual, trimestral, semestral o anual, además uno de los beneficios que tiene el plan es que se puede pagar con cargo automático a tarjeta de crédito o de débito (se convierte en un aliado para cumplir tu meta), sin ningún cargo adicional.

También se pueden ingresar en cualquier momento aportaciones adicionales, sin límite o periodicidad, aprovechando los ingresos extraordinarios como son las prestaciones laborales (fondo de ahorro, aguinaldo, reparto de utilidades, etc.) o la venta de un bien.

13. El tipo de cambio crece, ¿esto quiere decir que también pagaré más cada año?

Efectivamente tu plan se actualiza con el tipo de cambio, lo que pagas y lo que recibirás al tipo de cambio del día en que se lleve a cabo la operación.

14. ¿El Cliente puede disponer de su dinero en cualquier momento?

En caso de ser necesario se podrá hacer retiros parciales del “efectivo disponible”, que es el saldo en fondos menos el saldo mínimo que te pide la Compañía (cargo por cancelación). Es importante cuidar que la cantidad a retirar sea de las “aportaciones adicionales”, esto con la finalidad de conservar la protección y que el plan tenga dinero suficiente para que no se vea afectada la meta.